



Proyecto de Ley Simple I: Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad, Fase I, Expediente N.º 23.177

(Acuerdo firme de la sesión N.º 6695, artículo 6, del 4 de mayo de 2023)

El Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios de la Asamblea Legislativa, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto de ley denominado *Simple I: Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad, Fase I*, Expediente N.º 23.177 (AL-CPAHAC-0490-2022, del 14 de octubre de 2022).
2. El proyecto de ley tiene el objetivo de constituir un sistema tributario más ágil y transparente, fácil de pagar y de fiscalizar.
3. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-1061-2022, del 31 de octubre de 2022, manifestó que las normas que se derogan o modifican no tienen relación con la Universidad de Costa Rica, por lo que esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía de esta Institución ni en sus diversos ámbitos de acción.

No obstante, se advierte que el artículo 17 de la *Ley ganadera para el abastecimiento del consumo nacional y para la exportación*, N.º 6247, la cual va a ser derogada, establece como uno de sus destinatarios a la Facultad de Veterinaria de la Universidad Nacional, por lo que corresponderá a esa institución determinar si la derogación de esta norma le causa alguna afectación.

4. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley en análisis, por parte de la Facultad de Derecho y la Facultad de Ciencias Agroalimentarias (carta enviada por el profesor de Derecho financiero y Tributario, José María Oreamuno Linares, del 12 de diciembre de 2022; y oficio FCA-113-2023, del 17 de marzo de 2023, de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias). Del análisis realizado se presentan, a continuación, las siguientes observaciones:
 - a. La propuesta legislativa es muy conveniente para el país, desde el punto de vista del derecho de las finanzas públicas, pues se eliminan



impuestos de escaso rendimiento, de los que la exposición de motivos afirma que es más cara su administración y fiscalización que el monto que se obtiene de ellos.

- b. No obstante, lo anterior, escapan de esa generalidad los siguientes:
 - b.1) El impuesto del 5% sobre el valor de los pasajes vendidos en Costa Rica para cualquier clase de viajes internacionales. Es un impuesto a favor del Instituto Costarricense de Turismo (ICT).
 - b.2) El “Impuesto específico sobre las bebidas envasadas sin contenido alcohólico, excepto la leche y los jabones de tocador”, cuyos porcentajes se disminuyen respecto de la última actualización sucedida mediante artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 43719, del 8 de septiembre del 2022. Esta última contenía un ajuste del 3%, por lo que la disminución podría interpretarse como un “menor aumento” respecto de la carga tributaria existente en el momento de presentarse el proyecto.

El proyecto elimina el impuesto al jabón de tocador, que pasaría a estar gravado con el Impuesto al Valor Agregado (IVA). Al respecto, como criterio general, es conveniente que ninguna actividad económica tenga impuestos parafiscales ni particulares o diferentes a las dos principales fuentes de ingresos a la Hacienda Pública, a saber, diferentes del Impuesto sobre la Renta o del Impuesto al Valor Agregado. Esa es, también, la opinión autorizada de la Contraloría General de la República que se cita en la exposición de motivos del proyecto consultado.

- c. En lo que se refiere, propiamente, al tema de sanidad animal, no se comparten los siguientes puntos debido a que la eliminación de estos impuestos pondría en riesgo el ámbito de acción del aparato público:

Artículo	Justificación
Artículo 6	Se derogan los artículos 17 y 21. Eventualmente, se debilitarían los programas de sanidad animal, ya que se pierde parte del financiamiento al eliminar el punto b. En los incisos c y d se debilita la estructura organizativa de las cámaras de ganaderos, las cuales no solo tienen una labor gremial, sino que, en muchos casos, contribuyen con la fijación transparente de precios,



Artículo	Justificación
	basados en la oferta y la demanda, mediante las subastas ganaderas y plazas. Adicionalmente, en el inciso e) se elimina la contribución al financiamiento de la labor académica que realiza la Escuela de Medicina Veterinaria de la Universidad Nacional.
Artículo 9	Se compromete el financiamiento de la Corporación de Fomento Ganadero y, con esto, su importante labor en la defensa y el fomento de la actividad ganadera en Costa Rica. Se podrían ver seriamente afectadas las actividades de investigación, asesorías, programas de fomento, capacitaciones y días de campo, entre otros.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Hacendarios, que la Universidad de Costa Rica recomienda **aprobar** el Proyecto de ley denominado *Simple I: Simplificación de impuestos para levantar la eficiencia y la competitividad, Fase I*, Expediente N.º 23.177, **siempre y cuando** se tomen en cuenta las recomendaciones indicadas en el considerando cuatro.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.